

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 05 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez informándole que se ha realizado la liquidación de costas ordenada en autos y que venció en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvese proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00206-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Diana Carolina Pedroza Gómez
Auto: 1140

El Juzgado obrando conforme a lo prescrito por el artículo 366-1 del Código General del Proceso, le impartirá aprobación a la liquidación de costas efectuada por secretaria, la cual ascendió a la suma de \$3.070.000, a cargo de la demandada y a favor de la parte demandante.

De otro ángulo, revisada la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, con corte al 31 de marzo de 2023, la cual ascendió a la suma de \$52.502.621, encuentra el Despacho que la misma no se atempera a la legalidad, toda vez que el interés con el cual liquida intereses supera al establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, se impone dar aplicación al artículo 446-3 del CGP, modificando la liquidación presentada, la cual se actualizará a la fecha en los siguientes términos:

Resolución		Vigencia (Período)		T.I.E.A	Tasa de Usura				Capital	Total Intereses Período
Nro.	Fecha	Desde	Hasta		efectivo anual	nominal mensual	Días	Período		
973	29/07/2022	04/08/2022	31/08/2022	22,21	33,32	2,43	28	2,19	38.774.844,00	849.344,72
1126	31/08/2022	01/09/2022	30/09/2022	23,50	35,25	2,55	30	2,55	38.774.844,00	988.066,47
1327	29/09/2022	01/10/2022	31/10/2022	24,61	36,92	2,65	31	2,65	38.774.844,00	1.028.630,00
1537	28/10/2022	01/11/2022	30/11/2022	25,78	38,67	2,76	30	2,76	38.774.844,00	1.070.899,55
1715	30/11/2022	01/12/2022	31/12/2022	27,64	41,46	2,93	31	2,93	38.774.844,00	1.137.098,36
1968	29/12/2022	01/01/2023	31/01/2023	28,84	43,26	3,04	31	3,04	38.774.844,00	1.179.174,97
100	27/01/2023	01/02/2023	28/02/2023	30,18	45,27	3,16	28	3,16	38.774.844,00	1.225.591,58
236	24/02/2023	01/03/2023	31/03/2023	30,84	46,26	3,22	31	3,22	38.774.844,00	1.248.237,51
472	30/03/2023	01/04/2023	30/04/2023	31,39	47,09	3,27	30	3,27	38.774.844,00	1.267.002,03
606	28/04/2023	01/05/2023	31/05/2023	30,27	45,41	3,17	31	3,17	38.774.844,00	1.228.687,98
766	31/05/2023	01/06/2023	02/06/2023	29,76	44,64	3,12	2	0,21	38.774.844,00	80.740,45
CONVENCIONES:								Total Intereses Moratorios		11.303.473,63
								Total Intereses Plazo		3.509.973,00
								Otros Conceptos		1.398.861,00
								Capital		38.774.844,00
								Total Crédito		54.987.151,63
								TOTAL		54.987.151,63

Así las cosas, la liquidación a aprobar con corte al 2 de junio de 2023 será por \$54.987.151,63.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas, la cual ascendió a la suma de \$3.070.000, a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará en \$54.987.151,63, con corte al 2 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **06 DE JUNIO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eed0f5349061ad44c4984616e7cebc912720f379040de78c4fa42053bcc44a0**

Documento generado en 05/06/2023 05:20:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>